



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de renuncia de poder presentada por el Dr. JOSÉ LUIS TOLOZA RANGEL, al poder conferido por la parte ejecutante. De igual forma la parte demandante otorga poder a nuevo abogado y solicita se reconozca personería jurídica al Dr. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCÍA, para que actué como su apoderado judicial dentro del presente proceso.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.
DEMANDADO: JHON CARLOS GARCIA ATIE
RADICACION: 44-279-40-89-001-2022-00020-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la terminación de poder entre la parte demandante y su entonces apoderado el Dr. **JOSÉ LUIS TOLOZA RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.528.840 y T.P No. 164.642 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo poder otorgado y aceptación expresa del poder especial por parte del profesional en derecho el Dr. **JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCÍA** identificado con cedula No. 91.528.344 y T.P. No. 252.381 del C.S.J. se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S.**, en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.



Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la terminación del poder concedido al Dr. JOSÉ LUIS TOLOSA RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.528.840 y T.P No. 164.642 del C.S.J.

SEGUNDO: Reconózcase al Dr. JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCÍA identificado con cedula No. 91.528.344 y T.P. No. 252.381 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez